

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS



Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía

*Manual ampliado de derechos humanos
para la policía*

Printed at United Nations, Geneva
GE.03-45474—February 2004—2,700
Sales No. S.03.XIV.7
ISBN 92-1-354078-7

HR/P/PT/S/Add.3



NACIONES UNIDAS

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS**



**NORMATIVA Y PRÁCTICA DE
LOS DERECHOS HUMANOS
PARA LA POLICÍA**

*Manual ampliado de derechos humanos
para la policía*



NACIONES UNIDAS

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS**



**NORMATIVA Y PRÁCTICA DE
LOS DERECHOS HUMANOS
PARA LA POLICÍA**

*Manual ampliado de derechos humanos
para la policía*



**NACIONES UNIDAS
Nueva York y Ginebra, 2003**

HR/P/PT/5/Add.3

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS

Nº de venta: S.03.XIV.7

ISBN 92-1-354078-7
ISSN 1020-1688

NOTAS

La presente guía se ha concebido como obra de consulta de bolsillo y de fácil manejo para agentes de policía. El texto está dividido en temas de derechos humanos de especial interés para la policía, como las investigaciones, la detención, la detención policial y el uso de la fuerza. Cada tema consta de una sección en la que se resumen las normas internacionales de derechos humanos correspondientes y de una sección "práctica" con recomendaciones para la aplicación de las normas.

Al final de la guía se enumeran las fuentes de las normas y prácticas de derechos humanos. La lista comprende los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y las numerosas declaraciones y cuerpos de principios destinadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley elaborada por las Naciones Unidas.

*

* *

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparece su contenido no

implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

*

* *

El contenido de esta publicación puede citarse o reproducirse libremente a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación en la que figure la información reproducida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211 Genève 10, Suiza.

ÍNDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHOS HUMANOS..... | 1 |
| CONDUCTA ÉTICA Y LÍCITA | 2 |
| LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA EN LAS DEMOCRACIAS | 5 |
| LA NO DISCRIMINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY | 9 |
| LAS INVESTIGACIONES POLICIALES ... | 14 |
| DETENCIÓN | 19 |
| PERÍODO DE DETENCIÓN PREVENTIVA..... | 25 |
| USO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO | 34 |
| DISTURBIOS CIVILES, ESTADOS DE EMERGENCIA Y CONFLICTOS ARMADOS..... | 42 |
| PROTECCIÓN DEL MENOR..... | 57 |
| DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER..... | 64 |

GE.03-45474 (S) 140104 270104

ÍNDICE (continuación)

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| REFUGIADOS Y EXTRANJEROS | 71 |
| LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS | 78 |
| MANDO Y GESTIÓN DE LA POLICÍA..... | 83 |
| LA LABOR POLICIAL EN LA COMUNIDAD | 89 |
| VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA | 91 |
| FUENTES DE LA NORMATIVA Y LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 96 |

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHOS HUMANOS

Normas de derechos humanos

- Las normas internacionales de derechos humanos obligan a todos los Estados y a sus agentes, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Los derechos humanos son objeto legítimo del derecho internacional y del escrutinio de la comunidad internacional.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a conocer y aplicar las normas internacionales de derechos humanos.

Práctica de los derechos humanos

- Adopte una política global de derechos humanos para su organización.
- Incorpore las normas de derechos humanos al reglamento interior de la policía.

- Organice capacitación de derechos humanos para toda la policía, tras la entrada en funciones y periódicamente.
- Coopere con las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

CONDUCTA ÉTICA Y LÍCITA

Normas de derechos humanos

- Los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y cumplirán la ley en todo momento.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto nivel de responsabilidad exigido por su profesión.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción;

se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y defenderán y harán respetar los derechos humanos de todas las personas.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán sobre las violaciones de las leyes, los códigos y los conjuntos de principios que promueven y protegen los derechos humanos.
- En todas las actividades de la policía se observarán los principios de legalidad, necesidad, no discriminación, proporcionalidad y humanidad.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Inscríbase en programas de capacitación en el servicio para comprender mejor sus atribuciones legales y sus limitaciones.

- Recuerde que "la obediencia a las órdenes de un superior" no puede invocarse para justificar violaciones graves de los derechos humanos, como asesinatos y torturas.
- Familiarícese con los procedimientos internos y externos de denuncia y notificación.
- Comunique las infracciones de la ley y las violaciones de los derechos humanos.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Organice programas de capacitación en el servicio para velar por que todos los agentes de policía comprendan plenamente sus atribuciones legales y los derechos jurídicos de los ciudadanos.
- Mediante el ejemplo y buenas prácticas de mando y gestión, vele por que todos los agentes de policía mantengan el respeto a la dignidad de todas las personas.
- Vele por que toda la política y la estrategia de la policía, así como las órdenes que reciben los

subordinados, tengan en cuenta la obligación de proteger y promover los derechos humanos.

- Vele por que todos los informes y denuncias de violaciones de los derechos humanos se investiguen plena y cabalmente.
- Elabore y haga cumplir reglamentos que incorporen las normas internacionales de derechos humanos.
- Elabore un código de conducta para el cuerpo de policía en el que figuren las normas internacionales examinadas en la presente sección.

LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA EN LAS DEMOCRACIAS

Normas de derechos humanos

- La policía velará por la protección de la seguridad pública y los derechos de las personas.
- La policía será un órgano independiente, parte del ejecutivo, que actuará bajo la dirección de los tribunales y estará sujeta a sus órdenes.

- Todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella.
- Todos los funcionarios de policía son parte de la comunidad y tienen la obligación de servirla.
- Los funcionarios de policía ejercerán sus funciones, atribuciones y deberes como servidores imparciales del público en general y del gobierno.
- Los funcionarios de policía no podrán participar directamente en actividades políticas.
- No se podrá ordenar ni forzar a ningún funcionario de policía a ejercer sus funciones o atribuciones ni a dedicar recursos policiales en favor o en detrimento de ningún partido político o grupo de interés, ni de ningún miembro de éstos.
- La policía tiene el deber de defender los derechos de todas las personas, organizaciones y partidos políticos y de protegerlos por igual sin temor ni trato de favor.

- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley.
- Las limitaciones al ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades tendrán el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- La voluntad del pueblo se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual.
- Todas las personas tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Mantenga su independencia e imparcialidad políticas en todo momento.
- Desempeñe todas sus funciones con imparcialidad y sin discriminación basada en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión o la política.
- Proteja y respete los derechos humanos de todas las personas, incluidos los derechos que son esenciales para los procesos políticos.
- Mantenga y conserve el orden social para que los procesos políticos democráticos puedan realizarse constitucional y legalmente.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Vele por que las políticas y estrategias del organismo policial se basen en el respeto del gobierno democrático.

- Procure conocer las necesidades concretas de la comunidad local y adoptar medidas para responder a esas necesidades.
- Vele por que la composición del organismo policial sea representativa de la comunidad en conjunto aplicando políticas y prácticas de contratación y gestión que sean equitativas y no discriminatorias.
- Asegúrese de que los procedimientos de contratación y programas de capacitación estén destinados a contratar y conservar agentes de policía aptos y dispuestos a acatar las normas de la labor policial democrática.

LA NO DISCRIMINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

Normas de derechos humanos

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana.

- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que ésta les impone, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
- En la protección y el servicio a la comunidad, la policía no discriminará ilícitamente por motivos de raza, sexo, religión, idioma, color, opinión política, origen nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- No se considerarán ilícitamente discriminatorias las medidas que la policía aplique para proteger los derechos y la condición especial de la mujer (en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes) los niños y los jóvenes, los enfermos, las personas de edad u otras personas que necesiten un trato especial de conformidad

con las normas internacionales de derechos humanos.

- Las políticas de selección de personal, contratación, asignación de funciones y ascenso de los organismos policiales estarán libres de toda forma de discriminación ilícita.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Familiarícese con la comunidad a la que sirve. Reúnase con los dirigentes y representantes de las diversas comunidades étnicas y raciales.
- Participe en patrullas de a pie y actividades de servicio comunitario en barrios con diversidad étnica.
- Opóngase al uso de estereotipos o denominaciones despectivas con sentido racial en la comunidad y en la comisaría.
- Participe en los programas de capacitación que ofrezca su servicio sobre relaciones étnicas o raciales.

- Hable con los miembros de los grupos minoritarios de las comunidades a las que sirve a fin de conocer sus necesidades, sus quejas y sus sugerencias. Sea sensible y receptivo.

Funcionarios con responsabilidad de mando y supervisión

- Organice cursillos en el servicio para sensibilizar a los agentes de policía respecto de la importancia de las buenas relaciones étnicas y raciales y de la labor policial no discriminatoria.
- Elabore un plan de acción sobre relaciones raciales en consulta con las distintas comunidades étnicas.
- Dé órdenes claras sobre el comportamiento, la forma de hablar y las actitudes que son más adecuadas para tratar con los distintos grupos étnicos y raciales.
- Evalúe sus políticas de selección, contratación y ascensos para garantizar la igualdad entre los diversos grupos.

- Procure reclutar miembros de minorías étnicas y raciales y de los grupos que estén insuficientemente representados en su servicio de policía.
- Establezca mecanismos permanentes para recibir las quejas y sugerencias de los miembros de los grupos étnicos, raciales, religiosos y lingüísticos de la comunidad.
- Adopte estrategias de trabajo policial en la comunidad.
- Designe a un coordinador encargado de las relaciones con las minorías en su servicio.
- Sancione todo comportamiento profesional discriminatorio, no receptivo o indebido.
- Recompense las iniciativas destinadas a mejorar las relaciones en la comunidad.
- Organice cursos sobre relaciones raciales y étnicas para todos los funcionarios de policía.

LAS INVESTIGACIONES POLICIALES

Normas de derechos humanos

Durante las investigaciones, los interrogatorios de testigos, víctimas y acusados, los registros de personas, los registros de vehículos y locales, y la interceptación de correspondencia y comunicaciones:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad.
- Toda persona tiene derecho a un juicio imparcial.
- Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio imparcial.
- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia.
- Nadie será objeto de ataques ilícitos a su honra o su reputación.
- No se ejercerá presión alguna, física o mental, sobre los acusados, los testigos o las víctimas con el propósito de obtener información.

- La tortura y otros tratos inhumanos o degradantes están absolutamente prohibidos.
- Las víctimas y los testigos serán tratados con compasión y consideración.
- La confidencialidad y el cuidado en el tratamiento de la información delicada se aplicarán en todo momento.
- Nadie será obligado a confesarse culpable ni a declarar contra sí mismo.
- Las actividades de investigación se realizarán sólo de manera lícita y justificada.
- No se permitirán las actividades de investigación que sean arbitrarias o constituyan una intrusión indebida.
- Las investigaciones serán competentes, exhaustivas, inmediatas e imparciales.
- Las investigaciones servirán para identificar a las víctimas; obtener pruebas; encontrar testigos; determinar la causa, la forma, el lugar y el

momento del delito; e identificar y detener a los autores.

- Se estudiará detenidamente el lugar de los hechos y se recogerán y preservarán cuidadosamente las pruebas.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Elabore procedimientos normalizados para consignar la información obtenida durante las investigaciones.
- En caso de duda acerca de la legitimidad de una actividad de investigación, y siempre que sea posible, consulte a sus superiores antes de seguir adelante.
- Trate a todos los sospechosos como si fueran inocentes, con educación, respeto y profesionalidad.
- Mantenga un registro detallado de todas las declaraciones tomadas.

- Participe en actividades de formación en el servicio para mejorar sus técnicas de investigación.
- Informe de sus derechos a la víctima, al testigo o al acusado antes de tomar la declaración.
- Antes de emprender una investigación deberá preguntarse lo siguiente: ¿es legítima? ¿Servirán los resultados ante el tribunal? ¿Es necesaria? ¿Constituye una intrusión indebida?
- No busque una confesión como base de un caso. El objeto de la investigación debe ser la obtención de pruebas independientes.
- Antes de proceder a un registro obtenga una orden o un mandamiento judicial de registro siempre que sea posible. Los registros sin orden deben ser la excepción y llevarse a cabo sólo cuando sea razonable y esté justificado, como en el curso de una detención lícita, en caso de libre consentimiento o cuando la obtención de una orden con antelación sea imposible dadas las circunstancias.

- Conozca a la comunidad en la que trabaja. Establezca estrategias activas de prevención de la delincuencia y conozca a fondo los riesgos que existen en la comunidad.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Establezca mecanismos administrativos que aceleren el proceso de investigación.
- Establezca normas en las que se insista en que las investigaciones deben respetar las salvaguardias legales.
- Organice programas de capacitación sobre normas legales y técnicas científicas eficaces para las investigaciones.
- Establezca procedimientos estrictos de supervisión para el tratamiento de la información confidencial.
- Establezca en coordinación con los organismos sociales pertinentes, mecanismos de asistencia a las víctimas.

- Establezca políticas para lograr que las investigaciones no dependan de las confesiones.
- Elabore estrategias para la actuación de la policía en la comunidad que permitirán a la policía estar en contacto más estrecho con la comunidad y por consiguiente con la información que necesitan para la prevención y solución de los delitos.
- Solicite cooperación técnica -de ser necesario, a programas especializados internacionales- sobre técnicas y medios modernos de investigación policial.
- Publique e imponga sanciones estrictas para castigar el incumplimiento de las normas relativas a la legitimidad de las prácticas de investigación.

DETENCIÓN

Normas de derechos humanos

- Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y a circular libremente.

- Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria.
- Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
- Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de ésta.
- Toda persona detenida será notificada sin demora de la acusación formulada contra ella.
- Toda persona detenida será llevada sin demora ante una autoridad judicial.
- Toda persona que sea privada de su libertad tendrá derecho a comparecer ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su detención o de su privación de libertad y ordene su libertad si la privación de la libertad fuera ilegal.
- Toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

- La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general.
- Todas las personas detenidas o privadas de libertad tendrán acceso a un abogado u otro representante legal y oportunidades suficientes para comunicarse con ese representante.
- Se harán constar por escrito todas las detenciones y se consignarán los motivos de la detención, el momento de la detención, el momento de traslado a un lugar de custodia, el momento de comparecencia ante una autoridad judicial, la identidad de los policías que intervengan, información precisa sobre el lugar de custodia, y los detalles del interrogatorio.
- El escrito de la detención se comunicará al detenido o a su abogado.
- La familia del detenido será informada sin demora de la detención y del lugar en que se encuentra el detenido.
- Nadie será obligado a confesarse culpable o a declarar contra sí mismo.

- Cuando sea necesario, se facilitarán los servicios de un intérprete durante los interrogatorios.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Revise periódicamente, para comprenderlos claramente, sus atribuciones en la detención y los procedimientos que deben aplicarse en el momento de la detención y después de ésta.
- Participe en programas de capacitación para adquirir y mantener sus aptitudes de relación interpersonal, y en particular de comunicación para poder llevar a cabo las detenciones eficaz y discretamente y con el debido respeto a la dignidad humana.
- Cuando la resistencia no sea manifiesta, hable con tranquilidad, educación y deferencia al realizar la detención y no utilice un tono enérgico y autoritario más que cuando sea estrictamente necesario.
- Aprenda y practique técnicas y tácticas necesarias para llevar a cabo las detenciones con

eficacia, discreción y el debido respeto a la dignidad humana.

- Aprenda y practique el uso de esposas y otros medios coercitivos.
- Aumente la confianza en sí mismo, por ejemplo aprendiendo técnicas de defensa personal.
- Estudie cuidadosamente el capítulo sobre el uso de la fuerza en las detenciones.
- Obtenga una orden o mandamiento de detención siempre que sea posible.
- Lleve consigo en el uniforme una tarjeta en la que estén escritos los derechos que asisten al detenido y léalos textualmente al detenido una vez esposado o controlado.
- Estudie técnicas de solución de conflictos en cursos de capacitación en el servicio o en programas comunitarios de educación.
- Como norma, anote cuidadosamente todos los detalles de detención.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Publique y aplique normas claras sobre los procedimientos de detención.
- Organice programas continuos de formación para todos los funcionarios sobre los procedimientos de detención, los derechos del detenido y las técnicas para llevar a cabo las detenciones de forma segura y humana.
- Organice formación sobre relaciones interpersonales, técnicas de resolución de conflictos, defensa personal y uso de medios de coerción.
- Prepare formularios estándar para consignar los datos relativos a la detención, basándose en este capítulo y en las leyes y procedimientos para la detención vigentes en su jurisdicción.
- Cuando una detención pueda planificarse con antelación asegúrese de que hay varias opciones y de que la calificación, la preparación, la información previa y la táctica adoptada son apropiadas para las circunstancias y las condiciones en que vaya a practicarse la detención.

- Obtenga información de los funcionarios que hayan participado en cada detención y compruebe cuidadosamente el parte de detención para cerciorarse de que está debidamente cumplimentado.
- Establezca procedimientos para garantizar el acceso sin obstáculos de los abogados defensores a los detenidos.

PERÍODO DE DETENCIÓN PREVENTIVA

Normas de derechos humanos

- La prisión preventiva será la excepción y no la norma.
- Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- Toda persona acusada de un delito penal será considerada inocente mientras no se demuestre su culpabilidad en un juicio imparcial.
- Ninguna persona encarcelada será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos

o degradantes, ni a forma alguna de violencia o amenazas.

- Las personas encarceladas lo estarán solamente en lugares oficialmente reconocidos, y sus familiares y representantes legales recibirán información completa al respecto.
- En esos lugares, los menores estarán separados de los adultos, los hombres de las mujeres y los procesados de los condenados.
- Las decisiones acerca de la duración y la legitimidad del encarcelamiento serán adoptadas por una autoridad judicial o equivalente.
- Las personas encarceladas tendrán derecho a ser informadas del motivo de su encarcelamiento y de todas las acusaciones formuladas contra ellas.
- Las personas encarceladas tendrán derecho a mantener contactos con el mundo exterior y a que las visiten sus familiares, así como a comunicarse en privado y personalmente con un representante legal.

- Las personas encarceladas permanecerán en instalaciones dignas, concebidas para preservar su salud, y recibirán alimentos, agua, alojamiento, ropa, servicios médicos, facilidades para el ejercicio físico y artículos de aseo personal.
- Se respetarán las creencias religiosas y morales de las personas encarceladas.
- Toda persona encarcelada tendrá derecho a comparecer ante una autoridad judicial y a que se examine la legalidad de su encarcelamiento.
- Se respetarán los derechos y la condición especial de las mujeres y los menores encarcelados.
- Nadie se aprovechará de la situación de una persona encarcelada para obligarla a confesar o inculparse a sí misma o a otra persona en forma alguna.
- Las medidas de disciplina y orden serán solamente las establecidas en la ley y el reglamento, y no excederán de las necesarias para una custodia segura ni serán inhumanas.

Práctica de derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Participe en programas de capacitación a fin de mejorar sus conocimientos sobre asesoramiento, control de disturbios, primeros auxilios, defensa personal, solución de conflictos y supervisión.
- Estudie los partes de examen y evaluación de todos los detenidos para saber cuáles son los más vulnerables.
- Facilite las visitas de sacerdotes u otros religiosos, representantes legales, familiares, inspectores y personal médico.
- Estudie y utilice las técnicas más modernas y avanzadas para tomar declaración a los detenidos.
- Lleve siempre un distintivo de identificación que estará a la vista en todo momento.

- No entre en las instalaciones de detención con un arma de fuego a menos que sea para trasladar a un detenido al exterior.
- Lleve a cabo inspecciones periódicas de los detenidos para garantizar su seguridad.
- Consulte al personal médico todos los aspectos de la alimentación, la restricción de los movimientos y la disciplina.
- Notifique de inmediato toda sospecha de malos tratos, físicos o mentales, a los detenidos.
- No utilice nunca instrumentos de restricción de los movimientos para imponer castigos. Use estos medios solamente cuando sea necesario impedir la fuga durante los traslados; por motivos médicos certificados; o por orden del director, cuando hayan fracasado otros métodos y con el fin de impedir daños al detenido o a terceros o desperfectos en las instalaciones.
- Facilite el uso de material de esparcimiento, libros y material de escritorio.

- Estudie detenidamente las normas sobre el uso de la fuerza.
- Estudie y aplique las recomendaciones pertinentes que se formulan a continuación para los funcionarios con responsabilidades de mando de supervisión.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión.

- Establezca, distribuya, aplique y revise periódicamente el reglamento sobre el trato que debe darse a los detenidos.
- Organice capacitación especializada para todo el personal que trabaje en las instalaciones de detención.
- Adopte medidas especiales para velar por que se respeten las creencias religiosas y morales de los detenidos, así como sus hábitos alimentarios.
- Establezca un sistema de notificación de tres puntos en el que se comunicará a los detenidos: el motivo de la detención (de inmediato); la lista de acusaciones (pronto); los derechos que

asistan al detenido (en dos ocasiones: cuando se notifica el motivo de la detención y cuando se notifica la lista de acusaciones).

- Al planificar los servicios procure que los funcionarios que vigilan a los detenidos sean independientes de los que practican las detenciones y realizan las investigaciones.
- Reúnase periódicamente con el fiscal, un juez, investigadores de la policía y asistentes sociales para ayudar a determinar los casos en los que la detención ya no sea necesaria.
- Asigne a mujeres funcionarias para la custodia, los registros y la supervisión de las detenidas. Prohíba la entrada de personal masculino en las instalaciones de mujeres, salvo en casos de emergencia.
- Destine una habitación especial, separada de la zona de visitas familiares, para que los detenidos se reúnan en privado con sus abogados.
- Reserve un espacio para las visitas normales cara a cara, con una reja, mesa u otro medio para separar al visitante y al detenido.

- Prohíba terminantemente, investigue de inmediato y castigue con severidad, incluso con la incoación de un proceso penal, todos los actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Disponga lo necesario para que las comidas satisfagan las necesidades alimentarias básicas, y se sirvan a horas fijas, de modo que no transcurran más de 15 horas entre el desayuno y la cena.
- Disponga lo necesario para que en todo momento esté de servicio al menos un agente con formación en atención y asesoramiento psicológicos, que incluirán la prevención del suicidio.
- En el momento del ingreso, observe qué detenidos presentan indicios de enfermedad, lesiones, intoxicación etílica o por drogas o enajenación mental.
- Resuelva las cuestiones menores de disciplina con regularidad y discreción. Trate las infracciones más graves siguiendo procedimientos preestablecidos, cuya existencia se habrá

explicado a todos los detenidos en el momento de su ingreso.

- Los funcionarios que se encuentren en las zonas de detención no llevarán armas de fuego salvo cuando trasladen detenidos al exterior.
- Vele por que todos los agentes destinados a las zonas de detención tengan formación en métodos de control no letales así como en técnicas y uso de equipo para el control de disturbios.
- Exija a todos los agentes de las zonas de detención que lleven su distintivo de identificación claramente visible a fin de facilitar la denuncia de toda infracción.
- Establezca una relación activa con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras organizaciones análogas.
- Establezca y publique una serie adecuada de sanciones por infracciones de la policía que irán desde la expulsión, pasando por la suspensión de empleo y sueldo, hasta el enjuiciamiento penal por las infracciones más graves.

USO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO

Normas de derechos humanos

Uso de la fuerza

- Toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad de su persona y a no ser sometida a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- En primer lugar debe recurrirse a medios no violentos.
- Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.
- No se admitirán excepciones ni excusas para el uso ilegítimo de la fuerza.
- El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos.
- La fuerza se utilizará siempre con moderación.

- Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
- Se dispondrá de una serie de medios que permita un uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de los distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de medios no violentos.

Responsabilidad por el uso de la fuerza y de armas de fuego

- Todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores, que los examinarán.
- Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan, o deban haber tenido, conocimiento de que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no hayan adoptado medidas concretas al respecto.
- Los funcionarios que se nieguen a obedecer una orden ilícita gozarán de inmunidad.

- No podrá alegarse el acatamiento de órdenes superiores para eludir responsabilidades en caso de abuso de estas normas.

Circunstancias admisibles para el uso de armas de fuego

- Las armas de fuego se utilizarán solamente en circunstancias extremas.
- Las armas de fuego se utilizarán solamente en defensa propia o en defensa de otros en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves

o bien

- Para evitar un delito particularmente grave que entrañe un serio peligro para la vida

o bien

- Para detener o impedir la fuga de la persona que plantea ese peligro y se opone a los esfuerzos por eliminarlo

y

- En todos los casos, sólo cuando las medidas menos extremas resulten insuficientes.
- El uso de la fuerza y de armas de fuego con la intención de causar la muerte se permitirá solamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida de una persona.

Procedimientos de uso de armas de fuego

- El funcionario debe identificarse como policía

y

- Advertir claramente de su intención de usar armas de fuego

y

- Dar tiempo suficiente para que se tenga en cuenta la advertencia,

pero

- Esto no será necesario si la demora puede provocar la muerte o heridas graves al policía o a otras personas

o bien

- Resulta evidentemente inútil o inadecuado dadas las circunstancias del caso.

Después de usar armas de fuego

- Se prestará asistencia médica a todos los heridos.
- Se informará a los familiares o amigos de los afectados.
- Se permitirá la investigación del incidente cuando se solicite o exija.
- Se presentará un informe completo y detallado del incidente.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Inscribise en programas de capacitación para mejorar sus conocimientos en materia de primeros auxilios, defensa propia, uso de equipo protector, uso de instrumentos no letales, uso de armas de fuego, control de multitudes, solución de conflictos y alivio del estrés personal.

- Obtenga y aprenda a usar escudos, chalecos a prueba de balas, cascos e instrumentos no letales.
- Obtenga y aprenda a usar distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza, como armas incapacitantes no letales.
- Participe en actividades de orientación para aliviar el estrés.
- Guarde y proteja todas las armas de fuego que se le entreguen.
- Considere que toda arma de fuego está cargada.
- Estudie y aplique técnicas de persuasión, mediación y negociación.
- Planifique con antelación el uso gradual y progresivo de la fuerza, empezando por medios no violentos.
- Esté atento al estado físico y mental de sus compañeros e intervenga cuando sea necesario para que reciban atención, orientación o capacitación adecuadas.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Establezca y aplique normas claras sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego.
- Organice cursos de capacitación periódicos sobre primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo protector, uso de armas no letales, uso de armas de fuego, control de multitudes, solución de conflictos, alivio del estrés y técnicas de persuasión, mediación y negociación.
- Obtenga y distribuya material protector, como cascos, escudos, chalecos antibalas, máscaras de gas y vehículos blindados.
- Obtenga y distribuya instrumentos no letales con efectos incapacitantes y para la dispersión de multitudes.
- Obtenga la gama más amplia posible de medios para el uso diferenciado de la fuerza.
- Organice revisiones periódicas de los agentes de policía a fin de evaluar constantemente su estado físico y mental y su capacidad para

juzgar la necesidad y el uso de la fuerza y las armas de fuego.

- Organice servicios de orientación para el alivio del estrés para todos los funcionarios que hagan uso de la fuerza.
- Establezca directrices claras para la presentación de informes sobre cada incidente de uso de la fuerza o de las armas de fuego.
- Regule estrictamente el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego y establezca procedimientos para asegurarse de que los funcionarios sean responsables de las armas y la munición que se les entreguen.
- Prohíba el uso de armas y munición que causen lesiones, daños o riesgos injustificados.
- Realice comprobaciones periódicas para asegurarse de que los funcionarios de policía solamente portan armas y usan munición reglamentarias. Imponga sanciones apropiadas a todo agente que esté en posesión de material no reglamentario (especialmente balas de fragmentación, de punta hueca o dum-dum).

- Establezca estrategias para reducir el riesgo de que los agentes se vean obligados a utilizar armas de fuego.

DISTURBIOS CIVILES, ESTADOS DE EMERGENCIA Y CONFLICTOS ARMADOS

Disturbios civiles

Normas de derechos humanos

- Todas las medidas de restablecimiento del orden serán compatibles con los derechos humanos.
- El restablecimiento del orden se conseguirá sin discriminación.
- Las restricciones de los derechos serán exclusivamente las que determine la ley.
- Todas las medidas que se adopten y todas las restricciones de los derechos tendrán por objeto exclusivamente garantizar el respeto de los derechos y las libertades de los demás, así como

de las normas de la moral, el orden público y el bienestar general.

- Todas las medidas que se adopten y todas las limitaciones de los derechos serán exclusivamente compatibles con los principios de una sociedad democrática.
- No se admitirán excepciones en relación con el derecho a la vida; el derecho a no ser torturado; la prohibición de la esclavitud; la prohibición de la pena de prisión por incumplimiento de una obligación contractual; la prohibición de las leyes retroactivas; el reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano; y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Se aplicarán medios no violentos antes de recurrir a la fuerza.
- La fuerza se utilizará sólo cuando sea estrictamente necesario.
- La fuerza se utilizará sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.

- La fuerza utilizada será proporcional a los objetivos lícitos de aplicación de la ley.
- Se hará todo lo posible para limitar los daños y las lesiones.
- Se dispondrá de diversos medios para el uso diferenciado de la fuerza.
- No se impondrán limitaciones innecesarias a los derechos de libre expresión, reunión, asociación o circulación.
- No se impondrán limitaciones a la libertad de opinión.
- Se mantendrá el funcionamiento independiente del poder judicial.
- Se atenderá inmediatamente a todas las personas heridas y traumatizadas.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Adopte estrategias para la acción policial en la comunidad y observe los niveles de tensión

social entre los distintos grupos de la sociedad así como entre éstos y las autoridades.

- Esté al tanto de todo preparativo de manifestaciones ilícitas.
- Sea tolerante con las reuniones que, aunque ilícitas, sean pacíficas y no presenten peligro, a fin de no agravar la situación innecesariamente.
- Establezca contactos con los representantes y con individuos de la multitud.
- Cuando sea preciso dispersar a una multitud, deje siempre un pasillo claro y evidente para escapar.
- Trate a la multitud como a un grupo de individuos que piensan de modo independiente, y no como a una masa de un solo pensamiento.
- Evite las tácticas innecesariamente provocadoras.
- Elabore técnicas de control de multitudes que reduzcan al mínimo la necesidad de recurrir a la fuerza.

- Participe en programas de capacitación para mejorar sus conocimientos en primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo protector, uso de instrumentos no letales, uso de armas de fuego, control de multitudes, solución de conflictos y alivio del estrés personal.
- Obtenga, practique el uso de equipo protector, en particular escudos, chalecos antibalas, cascos e instrumentos no letales.
- Obtenga y practique el uso y utilice una gama de medios para el uso diferenciado de la fuerza, como las armas incapacitantes no letales.
- Estudie y emplee técnicas de persuasión, mediación y negociación.
- Planifique con antelación el uso gradual y progresivo de la fuerza, recurriendo en primer lugar a medios no violentos.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Dé normas claras sobre el respeto del derecho de reunión pacífica y libre.

- Introduzca estrategias para la actuación policial en la comunidad y observe los niveles de tensión social entre diversos grupos en la sociedad y entre esos grupos y las autoridades.
- Instruya a los funcionarios para que sean tolerantes con las reuniones ilícitas si son pacíficas y no representan peligro con el fin de no agravar la situación innecesariamente. Los objetivos primordiales que deben tenerse presentes en la elaboración de estrategias de control de multitudes son el mantenimiento del orden y la seguridad y la protección de los derechos humanos, no la aplicación de sutilezas legales en relación con los permisos de manifestación o con comportamientos no autorizados pero que no revisten peligro.
- Establezca y aplique reglamentos claros sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego.
- Organice capacitación periódica en primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo protector, uso de armas no letales, uso de armas

de fuego, comportamiento de multitudes, solución de conflictos, tratamiento del estrés y técnicas de persuasión, mediación y negociación.

- Obtenga y distribuya equipo protector, inclusive cascos, escudos, chalecos antibalas, máscaras de gas y vehículos blindados.
- Obtenga y distribuya instrumentos incapacitantes no letales y de dispersión de multitudes.
- Obtenga la gama más amplia posible de medios para el uso diferenciado de la fuerza.
- Establezca directrices claras de notificación de todos los incidentes que entrañen el uso de la fuerza o de armas de fuego.
- Regule estrictamente el control, el almacenamiento y la distribución de armas de fuego con inclusión de procedimientos para velar por que los funcionarios sean responsables de las armas y la munición que se les entregan.
- Prohíba el uso de armas y munición que causen lesiones, daños o riesgos injustificados.

- Elabore estrategias que reduzcan el riesgo de que los agentes se vean obligados a hacer uso de armas de fuego.

Estados de emergencia

Normas de derechos humanos

- Los estados de emergencia se declararán sólo de conformidad con la ley.
- Sólo se declararán estados de emergencia cuando una emergencia pública ponga en peligro la vida de la nación y cuando las medidas ordinarias sean claramente insuficientes para hacer frente a la situación.
- Los estados de emergencia deberán proclamarse oficialmente antes de adoptar medidas excepcionales.
- Las medidas excepcionales deberán estar estrictamente limitadas a las exigencias de la situación.

- Las medidas excepcionales deberán ser compatibles con las demás obligaciones que impone el derecho internacional.
- Ninguna medida excepcional podrá entrañar discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.
- No se autorizará suspensión alguna en relación con el derecho a la vida; la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; la prohibición de la esclavitud; la prohibición de las penas de prisión por incumplimiento de una obligación contractual; la prohibición de las leyes retroactivas; el reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano; y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Nadie podrá ser declarado culpable de un delito penal que en el momento de cometerse no fuera delito.
- Nadie podrá ser condenado a una pena más grave que la aplicable en el momento de cometerse el delito.

- Si después de cometerse el delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Conflictos armados

Normas de derechos humanos

- Durante los conflictos armados y las ocupaciones, se considerará que la policía tiene estatuto de no combatiente, a menos que esté incorporada a las fuerzas armadas.
- La policía tiene derecho a abstenerse de cumplir sus funciones durante una ocupación, por consideraciones de conciencia, lo cual no redundará en la modificación de su estatuto.
- El derecho humanitario se aplica en todas las situaciones de conflicto armado.
- Los principios de humanidad deben protegerse en todas las situaciones.
- Los no combatientes y las personas que han quedado fuera de combate a causa de heridas,

enfermedad, captura u otras causas deben ser respetados y protegidos.

- Las personas que sufren los efectos de la guerra deben recibir ayuda y atención sin discriminación.
- Entre los actos prohibidos en toda circunstancia figuran los siguientes:
 - el homicidio;
 - la tortura;
 - los castigos corporales;
 - las mutilaciones;
 - los atentados contra la dignidad personal, incluida la violación;
 - la toma de rehenes;
 - los castigos colectivos;
 - las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido;

- los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Están prohibidas las represalias contra los heridos, los enfermos o los náufragos, el personal y los servicios médicos, los prisioneros de guerra, los civiles, los objetos civiles y culturales, el entorno natural y las obras que contengan fuerzas peligrosas.
- Nadie puede renunciar, ni ser obligado a renunciar, a la protección que se le otorga en virtud del derecho humanitario.
- Las personas protegidas deben tener acceso en todo momento a una potencia protectora (un Estado neutral que proteja sus intereses), al CICR o a cualquier otra organización humanitaria imparcial.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía civil

- Reciba capacitación en las obligaciones que imponen las normas de derechos humanos y el

derecho humanitario durante los conflictos armados.

- Reciba capacitación en primeros auxilios, actuación en casos de desastre y actividades de protección civil.
- Aprenda las estrategias de su organismo para el mantenimiento del orden y la protección de la población civil durante los períodos de conflicto.
- Coopere estrechamente con los servicios médicos, el cuerpo de bomberos, las autoridades civiles y las fuerzas armadas.
- Preste adecuada atención a las necesidades especiales de los grupos particularmente vulnerables durante esos períodos, como los refugiados y las personas desplazadas, los niños y los heridos.

Funcionarios de policía civil con responsabilidades de mando y supervisión

- Organice capacitación para todos los agentes sobre las obligaciones que les imponen las

normas de derechos humanos y el derecho humanitario durante los conflictos armados.

- Organice capacitación en primeros auxilios, actuación en casos de desastre y actividades de protección civil.
- Elabore estrategias claras para el mantenimiento del orden público y la protección de la población civil durante los períodos de conflicto.
- Elabore estrategias normalizadas de cooperación durante las emergencias a fin de coordinar la acción con los servicios médicos, el cuerpo de bomberos, las autoridades civiles y el ejército.
- Dé instrucciones claras sobre el estatuto civil de la policía durante los conflictos armados.

Policías incorporados a las fuerzas armadas durante los conflictos

- Aprenda y aplique las "reglas del soldado" del CICR:

- Sea un soldado disciplinado. La desobediencia de las leyes de la guerra es un deshonor para su ejército y para usted mismo y causa sufrimientos innecesarios. Lejos de debilitar la voluntad de lucha del enemigo, a menudo la refuerza.
- Luche solamente contra los combatientes del enemigo y ataque únicamente objetivos militares.
- No destruya más que lo que exige su misión.
- No luche contra enemigos que estén fuera de combate o que se rindan. Desármelos y entréguelos a su superior.
- Recoja y atienda a los heridos y los enfermos, sean amigos o enemigos.
- Trate humanamente a todos los civiles y a los enemigos en su poder.
- Los prisioneros de guerra deben ser tratados humanamente y sólo están obligados a dar información sobre su identidad. No está autorizada la tortura física o mental de los prisioneros de guerra.

- No tome rehenes.
- Absténgase de todo acto de represalia.
- Respete a todas las personas y los objetos que lleven el emblema de la Cruz Roja o la Media Luna Roja, la bandera blanca de parlamento o de rendición o los emblemas que designen bienes culturales.
- Respete los bienes de otras personas. El saqueo está prohibido.
- Procure impedir toda infracción de estas reglas. Comunique toda infracción a su superior. Toda infracción de las normas de la guerra es susceptible de sanción.

PROTECCIÓN DEL MENOR

Normas de derechos humanos

- Los niños deben disfrutar de todas las garantías de derechos humanos de que disponen los adultos. Además, se les aplicarán las siguientes normas.

- Se tratará a los niños de una forma que promueva su sentido de la dignidad y del decoro; facilite su reintegración en la sociedad; satisfaga su interés superior y tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad.
- Los niños no serán sometidos a torturas; a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a castigos corporales; ni a prisión perpetua sin posibilidad de ser puestos en libertad.
- La detención o el encarcelamiento de los niños será una medida extrema de último recurso, y el período de detención deberá ser lo más breve posible.
- Los niños estarán separados de los reclusos adultos.
- Se permitirá que los niños encarcelados reciban visitas y correspondencia de sus familiares.
- Se establecerá una edad mínima para la responsabilidad penal.
- Deberán preverse procedimientos no judiciales y alternativas al cuidado en instituciones.

- Se respetará la intimidad del niño y se llevarán archivos completos y seguros, que serán confidenciales.
- Las restricciones físicas y la fuerza se utilizarán con los niños con carácter excepcional, sólo cuando se hayan agotado y hayan fracasado todas las demás medidas de control, y sólo por el período más breve posible.
- No se portarán armas en los establecimientos para menores.
- La disciplina respetará la dignidad del niño y le infundirá el sentido de la justicia, el amor propio y el respeto de los derechos humanos.
- Los funcionarios que traten con menores serán personas especialmente instruidas y personalmente aptas para ese fin.
- Se preverán visitas periódicas y no anunciadas de inspectores a los establecimientos para menores.

- Se notificará a los padres la detención, el encarcelamiento, el traslado, las enfermedades, las lesiones o el fallecimiento del menor.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Reciba capacitación especial en materia de trato eficaz y humano y cuidado de los menores delincuentes.
- Participe en programas de educación para niños a fin de ayudar a prevenir la delincuencia juvenil y la victimización de los menores.
- Conozca a los niños de su zona de servicio y a sus padres.
- Esté alerta a los lugares y adultos que supongan un riesgo criminal y a la presencia de niños en esos lugares o en contacto con esos adultos.
- Si ve a niños fuera de la escuela durante las horas de clase, investigue y comuníquelo a los padres y a las autoridades escolares.

- Investigue sin demora todo indicio de que los niños son víctimas de descuido o abuso en sus hogares o comunidades o en los locales de la policía.
- Reúnase regularmente con asistentes sociales y profesionales médicos para debatir cuestiones de niños relacionadas con su labor policial.
- En caso de delitos que no sean graves devuelva a los menores delincuentes a sus padres u organismos sociales.
- Mantenga todos los expedientes relativos a los niños en lugares separados y seguros.
- Comunique a sus superiores toda información que indique que algún compañero no es apto para el trato con menores.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Fomente la aplicación de diversas medidas sustitutorias del ingreso de los niños en establecimientos penitenciarios, como las órdenes sobre el cuidado, orientación y vigilancia, el

asesoramiento, la libertad condicional, la colocación de los niños en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, y otras medidas apropiadas y proporcionales.

- Lleve expedientes completos y seguros de todos los menores detenidos, que comprenderán la identidad; las razones del internamiento; el día y la hora de la admisión, traslado y puesta en libertad; detalles de la notificación a los padres; problemas de salud física o mental; e información sobre el personal encargado del cuidado y tratamiento.
- Establezca procedimientos para que los menores detenidos puedan dirigir quejas y comunicaciones al director del establecimiento o a las autoridades judiciales, y a los organismos sociales.
- Ayude a elaborar y aplicar programas comunitarios para la prevención de la delincuencia juvenil.
- Contrate y especialmente capacite a personal experto y debidamente preparado para tratar con los menores delincuentes.

- Prevea el examen y revisión periódicos de las políticas de tratamiento de los menores delincuentes en consulta con los organismos sociales, el personal médico, la judicatura y los representantes de la comunidad.
- Establezca procedimientos acelerados para llevar a los menores privados de libertad ante los tribunales cuando esa medida resulte apropiada.
- Establezca contacto y cooperación estrechos con la justicia de menores y con los organismos de protección del niño, médicos y sociales.
- Elabore estrategias para prestar atención regular a los niños que se encuentren en condiciones especialmente vulnerables, como pobreza extrema, carencia de vivienda, malos tratos en el hogar o zonas de gran criminalidad.
- Si es posible, establezca una unidad especial para menores a fin de prestar atención especializada a la delincuencia de menores y a los casos de victimización de éstos.
- Dé órdenes claras sobre el tratamiento confidencial de los expedientes de menores.

- Vigile de cerca al personal encargado de tratar con menores e investigue y corrija los casos de abusos, malos tratos o explotación de menores.

DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Normas de derechos humanos

- Las mujeres tienen derecho, en condiciones de igualdad con los hombres, al disfrute y la protección de todos los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural, civil y cualquier otra.
- Esos derechos comprenden, entre otros, el derecho a la vida; la igualdad; la libertad y seguridad de la persona; la protección igual ante la ley; la ausencia de discriminación; el mayor nivel posible de salud física y mental; condiciones de trabajo justas y favorables; y a no ser torturado o sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- La violencia contra la mujer puede ser física, sexual o psicológica, y comprende los golpes, los abusos sexuales, la violencia relacionada

con la dote, la violación por el marido, las prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violación y la violencia ejercida por personas distintas del marido, el hostigamiento sexual, la prostitución forzada, la trata de mujeres y la violencia relacionada con la explotación.

- Todas las formas de violencia contra la mujer violan y menoscaban o impiden el disfrute por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- La policía debe ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar y efectuar detenciones en relación con todos los actos de violencia contra la mujer, tanto si son cometidos por funcionarios públicos como por particulares, en el hogar, en la comunidad o en instituciones oficiales.
- La policía adoptará medidas rigurosas para impedir la victimización de las mujeres y se asegurará de que ésta no vuelva a producirse como consecuencia de omisiones de la propia policía o de prácticas de aplicación de la ley que no tengan en cuenta la condición específica de la mujer.

- La violencia contra la mujer es un delito y debe tratarse como tal, aunque se produzca dentro de la familia.
- Las mujeres detenidas o encarceladas no serán objeto de discriminación y se las protegerá contra todas las formas de violencia o explotación.
- Las detenidas o encarceladas serán vigiladas y físicamente registradas por personal femenino.
- Las detenidas estarán separadas de los detenidos.
- Las embarazadas y las madres lactantes dispondrán de servicios especiales durante su detención.
- Los organismos encargados de hacer cumplir la ley no discriminarán contra la mujer en asuntos de reclutamiento, contratación, capacitación, destino, ascensos, sueldo u otros asuntos administrativos o relacionados con la carrera.
- Los organismos encargados de hacer cumplir la ley contratarán mujeres en número suficiente para garantizar una representación justa de la

comunidad y la protección de los derechos de las presuntas culpables detenidas o encarceladas.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Trate los delitos de violencia en el hogar como equivalentes a otras agresiones.
- Responda sin demora a la violencia en el hogar y a las llamadas relacionadas con la violencia sexual; informe a las víctimas sobre la asistencia médica, social, psicológica y material disponible, y proporciónese transporte a un lugar seguro.
- Investigue la violencia en el hogar de manera minuciosa y profesional. Interrogue a las víctimas, a los testigos, a los vecinos y a los profesionales médicos.
- Prepare informes detallados sobre los casos de violencia en el hogar y siga esos casos detenidamente, tanto con sus superiores como con la víctima; busque informes de casos anteriores existentes en los archivos; y adopte todas las

medidas necesarias para impedir la repetición de los actos de violencia.

- Después de terminar los trámites médicos, administrativos y de otra índole ofrézcase a acompañar a su hogar a las víctimas de la violencia doméstica a fin de que puedan trasladar sus efectos personales a un lugar seguro.
- Reciba formación a fin de desarrollar su capacidad para ayudar y proteger a las víctimas de la violencia en el hogar.
- Coopere estrechamente con los profesionales médicos y los organismos sociales en el tratamiento de los casos de violencia en el hogar.
- Asegúrese de que haya una agente de policía presente en todas las relaciones con mujeres delincuentes y con mujeres víctimas de delitos. Delege por completo sus funciones a esas agentes siempre que sea posible.
- Separe a las detenidas de los detenidos. Asegúrese de que sean funcionarias quienes vigilen y registren físicamente a las detenidas.

- Los funcionarios se abstendrán de hacer comentarios y bromas sexistas con colegas varones y desalentarán esas conversaciones.
- Pregunte a sus compañeras qué sienten y opinan de las políticas, prácticas, conductas o actitudes basadas en la diferente condición de hombre y mujer, introduzca mejoras y apoye a sus compañeras en sus esfuerzos en tal sentido.

Funcionarios con responsabilidad de mando y supervisión

- Dé y haga cumplir normas reglamentarias y claras sobre la respuesta eficaz y sin demora a las llamadas motivadas por la violencia en el hogar y sobre la equivalencia jurídica de los delitos de violencia en el hogar a otras formas de agresión.
- Proporcione capacitación regular a los funcionarios que se ocupen de la violencia contra la mujer.
- Establezca una unidad especial de policía para las llamadas relacionadas con la violencia en el hogar y estudie la posibilidad de nombrar asis-

tentes sociales para que presten sus servicios juntamente con la policía.

- Establezca un estrecho contacto, así como estrategias conjuntas con los profesionales médicos, los organismos de asistencia social, los "refugios" o centros de acogida locales y las organizaciones competentes de la comunidad.
- Asigne a mujeres agentes para que se ocupen de las mujeres víctimas de delitos.
- Examine las políticas de reclutamiento, contratación, capacitación y promoción para eliminar todo prejuicio sexista.
- Asigne a mujeres agentes para que se ocupen de todos los registros físicos y de la vigilancia de las mujeres detenidas; separe a las detenidas de los detenidos.
- Acondicione locales de detención especiales para las mujeres embarazadas y lactantes.
- Adopte políticas que prohíban discriminar contra las mujeres agentes por razón de su embarazo o maternidad.

- Establezca cauces de comunicación abiertos para las quejas o recomendaciones de las mujeres agentes sobre cuestiones relacionadas con los prejuicios sexistas.
- Aumente las patrullas y las medidas preventivas en las zonas de alta frecuencia delictiva, en particular, las patrullas a pie y la participación de la comunidad en la prevención del delito, a fin de reducir la incidencia de los delitos violentos contra la mujer.

REFUGIADOS Y EXTRANJEROS

Normas de derechos humanos

Refugiados

- Todos tienen derecho a buscar asilo en otro país, y a disfrutar de él.
- Un refugiado es una persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, no puede o no quiere regresar a su país de

origen (o, si es apátrida, al país de su residencia habitual).

- Los refugiados tienen todos los derechos humanos fundamentales, salvo algunos derechos políticos, pero, si se encuentran ilegalmente dentro del territorio de un Estado, pueden imponerse ciertas limitaciones de circulación en interés del orden y la salud públicos.
- Se debe dar a los refugiados un trato al menos tan favorable como el concedido a los nacionales en el ejercicio de los derechos fundamentales, como la libertad de asociación, la libertad de religión, la educación elemental, el socorro público, el acceso a los tribunales, la propiedad o la vivienda.
- Nadie será devuelto a un país en donde su vida o su libertad se puedan ver amenazados, o en donde pueda ser perseguido, ni a un tercer país que probablemente lo devuelva al país antes mencionado.
- No se sancionará a los refugiados que se encuentren ilegalmente en el territorio de un Estado y hayan llegado directamente de un país

donde sean perseguidos, si se presentan sin demora a las autoridades.

- No se denegará la entrada, al menos temporal, a los refugiados que provengan directamente de un país en donde sean perseguidos.
- Los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio tendrán derecho a la libertad de circulación y de residencia.
- Los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio recibirán documentos de viaje y documentos de identidad.
- Se informará a las personas que busquen asilo de los trámites necesarios, se les facilitarán los medios necesarios para solicitarlo y se les permitirá permanecer en el territorio, en espera de la decisión definitiva.
- No se expulsará a ningún refugiado, salvo por razones de seguridad nacional u orden público, y sólo sobre la base de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes.

- Antes de la expulsión se dará al refugiado la posibilidad de presentar pruebas, ser representado y apelar ante una autoridad superior.

Extranjeros

- Son extranjeros los extranjeros propiamente dichos y los apátridas.
- Los extranjeros se encontrarán legalmente en el territorio de un Estado si han entrado en él de conformidad con el ordenamiento jurídico o poseen un permiso de residencia válido.
- Los extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio tendrán todos los derechos humanos, salvo determinados derechos políticos.
- Los extranjeros tendrán el mismo derecho a salir del país y emigrar que los nacionales.
- No se expulsará a los extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio y tengan lazos estrechos con el Estado, al que consideren como suyo por haber creado en él un hogar, haber nacido en ese Estado o haber residido mucho tiempo en él.

- Se podrá expulsar a otros extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio únicamente mediante una decisión conforme a derecho, si no es arbitraria ni discriminatoria y se han proporcionado las debidas garantías procesales.
- Entre las garantías procesales para la expulsión figuran el derecho a ser oído, el derecho a revisión por una autoridad competente, el derecho de representación, el derecho a apelar ante una autoridad superior, el disfrute de plenas posibilidades de interponer un recurso, el derecho a permanecer en el territorio en espera de la resolución de una apelación y el derecho a ser informado de los recursos disponibles.
- Podrán permitirse excepciones a ciertas garantías procesales, pero sólo por razones imperiosas de seguridad nacional, como las amenazas políticas o militares a toda la nación.
- Se prohíben las expulsiones colectivas o en masa.

- Se permitirá que el cónyuge y los hijos menores a cargo de un extranjero que se encuentre legalmente en el territorio se reúnan con él.
- Todos los extranjeros deberán poder comunicar libremente con el consulado o la misión diplomática de su país.
- Se permitirá a los extranjeros que sean expulsados dirigirse a cualquier país que los acepte, y no podrán ser enviados a un país en que probablemente se violen sus derechos humanos

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Esté alerta a cualquier indicio de actividad xenófoba o racista en su zona de servicios.
- Coopere estrechamente con las autoridades de inmigración y los organismos de asistencia social en la prestación de ayuda a los refugiados y a los extranjeros.
- En las zonas de gran concentración de inmigrantes confirme a los residentes su derecho a

buscar la protección y asistencia de la policía sin temor a ser deportados.

- Recuerde a sus compañeros que los extranjeros cuya presencia es ilegal no son delincuentes ni presuntos culpables de delitos únicamente por su condición de inmigrantes.
- Preste servicios de seguridad visibles a los alojamientos y campos para refugiados.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Dé órdenes claras sobre la vulnerabilidad especial y las necesidades de protección de los refugiados y los extranjeros.
- Elabore planes de cooperación con los representantes de la comunidad para combatir la violencia y la intimidación racistas y xenófobas.
- Organice patrullas a pie en las zonas de gran concentración de refugiados y estudie la posibilidad de establecer puestos de policía en esas zonas.

- Establezca unidades especiales, con los conocimientos jurídicos y de idiomas y los conocimientos sociales que sean necesarios, para que se centren en la protección más que en la aplicación de las leyes de inmigración.
- Los organismos de policía encargados del control de fronteras y de la aplicación de las leyes de inmigración deberán impartir capacitación especializada en materia de derechos de los refugiados y los extranjeros y de las garantías procesales concedidas a esos grupos.
- Coopere estrechamente con los organismos de asistencia social que presten servicios a los refugiados y extranjeros necesitados.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS

Normas de derechos humanos

- Todas las víctimas de delitos, abusos de poder o violaciones de los derechos humanos serán tratadas con compasión y respeto.

- Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación.
- Los procedimientos de reparación serán expeditos, justos, poco costosos y accesibles.
- Se informará a las víctimas de su derecho a pedir reparación y protección.
- Se informará a las víctimas de su actuación en el proceso y del alcance, los plazos y la marcha de éste, así como de las decisiones que se tomen en su caso.
- Se permitirá a las víctimas exponer sus opiniones y preocupaciones sobre todos los asuntos en que estén en juego sus intereses personales.
- Las víctimas recibirán toda la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social que sea necesaria, y serán informadas de la disponibilidad de esa asistencia.
- Se reducirán al mínimo las molestias causadas a las víctimas en la tramitación de sus causas.

- Se protegerá la intimidad y la seguridad de las víctimas.
- Se evitarán las demoras innecesarias en la tramitación de las causas de las víctimas.
- Cuando proceda, los culpables resarcirán a las víctimas.
- Los gobiernos se encargarán del resarcimiento cuando haya habido culpa de funcionarios públicos.
- Se pondrá a disposición de las víctimas una indemnización financiera a cargo del culpable y, si ello fuera imposible, del Estado.
- Se capacitará a la policía sobre las necesidades de las víctimas y se le darán directrices para proporcionar una ayuda apropiada y rápida.

Práctica de los derechos humanos

Todos los funcionarios de policía

- Informe a todas las víctimas, de forma clara y comprensible, de la asistencia jurídica, material,

médica, psicológica y social de que disponen. Si las víctimas lo desean, las pondrá directamente en contacto con esa asistencia.

- Mantenga una lista de personas de contacto con toda clase de información sobre los servicios de asistencia a las víctimas.
- Explique detenidamente a las víctimas sus derechos, su papel en las actuaciones judiciales, el alcance, los plazos y la marcha de esas actuaciones y la decisión de sus casos.
- Facilite transporte hasta los servicios médicos y la residencia de las víctimas y ofrézcase a comprobar la seguridad de los edificios y a patrullar por la zona.
- Reciba capacitación sobre asistencia a las víctimas.
- Mantenga en seguridad los expedientes sobre las víctimas protegiendo cuidadosamente su confidencialidad. Informe a las víctimas de las medidas que se adopten con esos fines.

- Devuelva a la víctima todo bien recuperado tan pronto como sea posible una vez terminados los trámites necesarios.

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Facilite a todos los funcionarios capacitación en materia de asistencia a las víctimas.
- Establezca procedimientos de cooperación estrecha con los organismos y programas médicos, sociales, jurídicos y de otra índole que brinden asistencia a las víctimas.
- Establezca unidades de intervención inmediata para la asistencia a las víctimas compuestas por policías (varones y mujeres), profesionales médicos o paramédicos y asistentes y asesores sociales, para su rápido despliegue.
- Establezca directrices oficiales de asistencia a las víctimas que garanticen una atención pronta, adecuada y completa de las necesidades jurídicas, materiales, médicas, psicológicas y de asistencia social de esas víctimas.

- Al elaborar estrategias de prevención examine los expedientes con el fin de impedir que la victimización vuelva a repetirse.
- Encomiende a funcionarios designados el seguimiento y agilización de los casos de víctimas que soliciten reparación y justicia.

MANDO Y GESTIÓN DE LA POLICÍA

Normas de derechos humanos

- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción, se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad

humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

- Todo organismo encargado de hacer cumplir la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella.
- Los organismos policiales no podrán establecer ninguna forma de discriminación ilícita en sus políticas de reclutamiento, contratación, asignación de tareas y ascensos.
- Se mantendrán expedientes claros, completos y rigurosos de las investigaciones, las detenciones, el encarcelamiento, el uso de la fuerza y de armas de fuego, la asistencia a las víctimas y demás cuestiones relacionadas con la labor policial.
- Se impartirán cursos de capacitación y directrices claras sobre todos los aspectos de la labor policial relacionados con los derechos humanos.
- Los organismos policiales dispondrán de una serie de medios para un uso diferenciado de la fuerza y capacitarán a los funcionarios en su empleo.

- Todos los incidentes en que se usen la fuerza o las armas de fuego tendrán que comunicarse a los funcionarios superiores, quienes los someterán a examen.
- Los funcionarios superiores deberán asumir la debida responsabilidad por los actos realizados por los agentes a sus órdenes cuando tengan conocimiento, o deban haberlo tenido, de las infracciones cometidas y no hayan adoptado las medidas pertinentes.
- Gozarán de inmunidad los funcionarios que se nieguen a acatar órdenes ilegales de sus superiores.
- La información confidencial deberá tratarse con garantías de seguridad.
- Todos los candidatos a ingresar en la policía deberán tener las cualidades mentales y físicas idóneas.
- Todos los policías deberán ser continuamente objeto de procedimientos eficaces de presentación de informes y revisión.

- Para velar por el cumplimiento de la ley, la policía elaborará estrategias que sean eficaces, lícitas y compatibles con los derechos humanos.

Práctica de los derechos humanos

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Elabore un código ético de conducta de carácter voluntario para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Dikte normas claras y obligatorias sobre la observancia de los derechos humanos en todos los ámbitos de las actividades de policía.
- Proporcione una formación de ingreso y una capacitación permanente en el servicio a todos los funcionarios haciendo hincapié en los aspectos de derechos humanos de labor policial de que se trata en esta guía.
- Elabore métodos de selección escrupulosos para la selección de los funcionarios nuevos y evaluaciones periódicas de todos los agentes a fin

de determinar si reúnen las condiciones adecuadas para hacer cumplir la ley.

- Establezca estrategias para la actuación de la policía en la comunidad como se indica en la sección siguiente.
- Prepare y aplique directrices estrictas para mantener los libros de registro y presentar los informes.
- Establezca un mecanismo simplificado para atender las quejas de los miembros de la comunidad e investigue a fondo y repare el daño sufrido.
- Prepare un plan para garantizar que la composición de su organismo de policía sea representativa de toda la comunidad, que comprenderá políticas de contratación y gestión justas y no discriminatorias.
- Solicite asistencia técnica a programas internacionales y bilaterales a fin de mejorar las técnicas, aptitudes y métodos de trabajo policial para la aplicación de la ley en forma correcta y eficaz.

- Fije y dé a conocer públicamente una amplia gama de sanciones para las violaciones cometidas por la policía que vayan de la suspensión de empleo y sueldo y despido a sanciones penales para los casos más graves.
- Reglamente rigurosamente el control, almacenamiento y distribución de armas y munición.
- Lleve a cabo visitas periódicas por sorpresa a las instalaciones de detención, comisarías y dependencias de la policía e inspeccione las armas y la munición en poder de la policía para garantizar que son reglamentarias.
- Establezca estrechas relaciones de cooperación con otros organismos de aplicación de la ley, jueces y fiscales, servicios médicos, organismos de asistencia social, servicios de urgencia, medios de comunicación y organizaciones de la comunidad.
- Cree unidades especializadas para que la policía preste atención profesional en esferas como los menores, las víctimas, el control de multitudes, los locales para la detención de mujeres, la vigilancia de las fronteras, etc.

LA LABOR POLICIAL EN LA COMUNIDAD

Práctica de los derechos humanos

- Establezca una relación de colaboración entre la policía y los miembros de la comunidad respetuosos de la ley.
- Adopte una política y un plan de acción en materia de relaciones con la comunidad.
- Contrate a agentes de todos los sectores de la comunidad.
- Forme a los funcionarios para aceptar la diversidad.
- Establezca programas de relaciones con la comunidad y de información pública.
- Mantenga contactos periódicos con todos los grupos de la comunidad.
- Manténgase en contacto con la comunidad realizando actividades que no estén vinculadas con la labor policial.

- Asigne a agentes para que patrullen un barrio con carácter permanente.
- Incremente la participación de la comunidad en la labor policial y fomente los programas de seguridad pública para la comunidad.
- Pida la participación de la comunidad en la determinación de los problemas y motivos de preocupación.
- Aplique un método creativo para resolver los problemas, que permita hacer frente a las dificultades específicas de la comunidad e incluya tácticas y estrategias no tradicionales.
- Coordine las políticas, estrategias y actividades con otros organismos oficiales y con las organizaciones no gubernamentales.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA

Normas de derechos humanos

- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y salvaguardarán los derechos humanos de todas las personas.
- Los organismos encargados de hacer cumplir la ley responderán ante la comunidad en su conjunto.
- Se establecerán mecanismos eficaces para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como una supervisión eficaz de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o se va a producir una violación de los derechos humanos tienen el deber de denunciarlo.

- Se establecerán mecanismos para recibir y tramitar las denuncias presentadas por los ciudadanos contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y se dará a conocer la existencia de esos mecanismos.
- Las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía serán rápidas, competentes, exhaustivas e imparciales.
- En las investigaciones se procurará identificar a las víctimas, recuperar y conservar las pruebas, descubrir posibles testigos, averiguar la causa, la forma, el lugar y el momento del delito e identificar y capturar a los autores.
- Se examinará detenidamente el lugar de los hechos.
- Los funcionarios superiores serán considerados responsables de los abusos si han tenido noticia, o debieran haberla tenido, de su comisión y no han adoptado las medidas pertinentes.
- Los policías gozarán de inmunidad y no podrán ser procesados o sancionados por negarse a acatar órdenes ilegales de sus superiores.

- El acatamiento de órdenes de los superiores no podrá alegarse como defensa en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía.

Práctica de los derechos humanos

Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión

- Dikte normas claras y organice cursos de formación periódica sobre protección de los derechos humanos de todas las personas que entren en contacto con la policía. Haga hincapié en que todos los funcionarios tienen tanto el deber como el derecho de desobedecer órdenes superiores ilícitas y de comunicar inmediatamente esas órdenes ilícitas a funcionarios de rango más elevado.
- Dé de baja en el servicio a todos los agentes implicados en una violación de derechos humanos hasta disponer de los resultados de una investigación en regla. Si el agente es hallado culpable (tras un juicio), deberá ser objeto de sanciones penales y disciplinarias. Si es

inocente, su buen nombre deber ser rehabilitado y recuperará todas sus prerrogativas.

- Formule una declaración de principios clara, junto con las órdenes correspondientes, para exigir la máxima información y la cooperación de todos los funcionarios en las investigaciones tanto independientes como internas.
- Establezca e imponga con rigor fuertes sanciones por injerencia o falta de cooperación en las investigaciones internas e independientes.
- Examine periódicamente la eficacia de la cadena de mando del órgano de aplicación de la ley y tome medidas inmediatas para reforzarla donde proceda.
- Establezca directrices inequívocas sobre preparación de informes, obtención y conservación de pruebas y procedimientos para proteger la identidad de los testigos.
- Proporcione una formación a todos los funcionarios, tanto a su ingreso en el cuerpo como con carácter continuo durante el servicio, en la que se haga hincapié en los aspectos de derechos

humanos de la labor de la policía reflejados en este manual.

- Elabore procedimientos minuciosos de selección para los nuevos candidatos y proceda a evaluaciones periódicas de todos los funcionarios a fin de determinar si reúnen las condiciones idóneas para desempeñar las funciones de aplicación de la ley.
- Establezca un mecanismo accesible para atender las quejas de los miembros de la comunidad e investigue a fondo y repare el daño sufrido.
- Reglamente de manera estricta el control, almacenamiento y distribución de armas y munición.
- Lleve a cabo controles *in situ* periódicos y por sorpresa de los locales de detención, comisarías y dependencias auxiliares e inspeccione las armas y munición que lleva la policía para cerciorarse de que son reglamentarias.

FUENTES DE LA NORMATIVA Y LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los resúmenes de práctica y normativa de los derechos humanos que figuran en esta guía se basan en los textos de derechos humanos que se enumeran a continuación. Para obtener el texto completo de esos instrumentos, sírvase ponerse en contacto con:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones
Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14 avenue de la Paix
CH-1211 Genève 10
Suiza

Teléfono: +41 22 917 9159

Fuentes

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias

- Directrices sobre la Función de los Fiscales
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio)
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad
- Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.